



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA

Pereira, (Rda.). Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2018 - 399

Como quiera que las partes no solicitaron pruebas, y el despacho no tiene para decretar de oficio, se prescinde del periodo probatorio, y de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se dispone correr traslado común por diez (10) días a los sujetos procesales para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ

MAGISTRADO